

**Licitación abreviada K8A71120**

**Primer llamado: 18/09/2018, hora 11:00**

**Segundo llamado: 18/09/2018, hora 12:00**

**Lugar: Colonia 1932, piso 2**

## **CONDICIONES GENERALES**

### **1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, que llevarán en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia).

**Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la oferta pública de su oferta.**

**Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.**

**En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.**

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Tecnologías de la Información (DTI) de Antel en la hora y día indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de reuniones de la Gerencia de Área Soluciones Telco y Valor Agregado, Colonia 1932, piso 2.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.**

**Los oferentes deberán indicar en su oferta cual es su razón social.**

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar, día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas no siendo de recibo en ningún otro momento.

**En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en Gerencia de Área Soluciones Telco y Valor Agregado, Colonia 1932, piso 2.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación, salvo que se estipule otro plazo en el pliego de Condiciones Particulares.

Las consultas serán por escrito. Las mismas serán dirigidas a la DTI, quien comunicará las respuestas o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá realizar aclaraciones o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la DTI.

En relación al envío o recepción de las aclaraciones o comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recibirá en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados, comunicándose tal situación y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

**En caso que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.**

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 5 (cinco) días corridos, hasta alcanzar los 60 (sesenta) días.

Si el oferente, antes de finalizado el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días o iniciadas las prórrogas automáticas, solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. En todos los casos, la oferta presentada quedará en poder de Antel y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

**a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

**b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

**Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
  
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
    - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
    - Establecer expresamente que los integrantes del consorcio responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

## **2.- COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

## **3.- IMPUESTOS**

El proveedor de esta Administración pagará los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de reducción o exención de impuestos el proveedor estará obligado a presentar la liquidación de las diferencias.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

## **4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

#### 4.1. Documentación

La DTI podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello, siempre que ello no altere la igualdad de oferentes. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

#### 4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y alguna moneda extranjera o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de

precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

## **5.- ADJUDICACIÓN**

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio en la República Oriental del Uruguay, para todos los efectos legales de la contratación.

## **6. - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

## **7.- GARANTÍAS**

### **7.1.- Garantía de responsabilidad laboral**

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

## **8.- RECEPCIÓN**

La recepción de los suministros o servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

Para los suministros, Antel podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o en menos de hasta un 5% sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento o de fabricación especial.

Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para la entrega.

En caso que el adjudicatario omitiera retirar un material rechazado en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente que a tales efectos le hará la Administración, dicha omisión dará derecho a Antel para reclamar el pago de un 10% calculado sobre el precio de los suministros, por cada mes o fracción, por concepto de gastos de almacenamiento o depósito.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioros o daños del material no retirado en el plazo indicado por este artículo.

Adeudándose cinco meses de gastos de almacenamiento o depósito por parte del adjudicatario omiso, se entenderá que éste ha renunciado a la mercadería de que se trata en beneficio de Antel, la que podrá disponer de la misma en la forma que estime más conveniente.

## **9.- CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa presentación de la factura respectiva, la que será conformada por la Gerencia correspondiente, una vez aceptado el suministro y/o servicio.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

**Cesión de créditos:** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

## **10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

- 10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 10.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos.
- 10.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

10.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

## **11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES**

11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 15 del presente documento.

11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de División Tecnologías de la Información no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la DTI, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.

Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.

11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

## **12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL**

12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

## **13.- SEGURIDAD VIAL**

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a seguridad vial.

## **14.- SUBCONTRATISTAS**

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

## **15.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **16.- CESION DE LA CONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

## **17.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

## **18.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

## **19.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo I del presente pliego de condiciones

## **20.- GENERALIDADES**

- 20.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).
- 20.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 20.3 Para todo lo no establecido, regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 20.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 20.5 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

## **21.- COMUNICACIONES**

- 21.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 21.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el simple envío de las mismas al correo electrónico indicado, y en el caso puntual relativo a las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el simple envío de las mismas al correo mencionado o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

## **ANEXO I**

### **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....,  
comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con

domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. .... C.I. ...., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:** ....., C.I. N°. .... en representación de la empresa ....., RUT N°. .... con domicilio en la calle ....., N° ....., de la ciudad de .....

**CONVINIENDO lo siguiente:**

**PRIMERO.**- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión “EMISOR” significa la Parte que facilita la Información Confidencial y “RECEPTOR” significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

**SEGUNDO.**- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como “Información Confidencial”, incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

**TERCERO.**- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto .....
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesarias por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que

dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;

- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

**CUARTO.**- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

**QUINTO.**- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

**SEXTO.**- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

**SÉPTIMO.**- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto

del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

**OCTAVO.**- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

**NOVENO.**- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

**DÉCIMO.**- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de diez (10) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.**- **I.-** Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. **II.-** Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. **III.-** Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

## **CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS**

### **ARTÍCULO 1. Objeto de la Licitación**

Antel llama a licitación para la contratación de Servicios profesionales en Desarrollo de módulos de integración entre soluciones de Tecnologías de la información.

## ARTÍCULO 2. Alcance

La oferta básica estará compuesta por:

- Ítem 1 - Horas de líder técnico para diseño y gestión de backlog de tareas
- Ítem 2 – Sprints de desarrollo para módulos de integración

### **2.1. Horas de Líder técnico para diseño y gestión de backlog de tareas**

El oferente cotizará el valor unitario de la hora de esfuerzo para acciones de:

- Participar en reuniones de análisis de requerimientos
- Elaborar propuestas de diseño para los módulos de integración
- Elaborar descripciones funcionales para insertar en un Backlog de tareas
- Estimar el esfuerzo en horas para cumplir las actividades del Backlog

El oferente deberá demostrar que posee capacidad técnica para dichas acciones. A tales efectos, deberá presentar el currículum **de una o más personas** que por sí solas o en su conjunto posean las características contenidas en el Perfil Líder técnico para diseño y gestión de backlog de tareas presentado en el Anexo 1 – Declaración de Habilidades.

Se define la Hora de Líder técnico para diseño y gestión de backlog de tareas (**HLT**) como una hora de trabajo dedicada por el adjudicatario a una o más de las actividades previstas en esta sección. Para que dichas horas sean facturables, se deberá cumplir con lo estipulado en el ARTÍCULO 3

### **2.2. Sprint de desarrollo para módulos de integración**

El oferente cotizará el valor unitario de la hora de esfuerzo para acciones de:

- Desarrollo de módulos de integración entre aplicaciones informáticas.
- Elaboración y entrega de la documentación asociada a los desarrollos, incluyendo la necesaria transferencia de conocimiento al personal que Antel defina.

El oferente deberá demostrar que posee capacidad técnica para dichos desarrollos. A tales efectos, deberá presentar el currículum **de dos o más personas** que por sí solas o en su conjunto posean las características contenidas en el Perfil Desarrollo de Módulos de Integración presentado en el Anexo 1 – Declaración de Habilidades.

Se define la Hora de Sprint de desarrollo para Módulos de Integración (**HSMI**) como una hora de trabajo dedicada por el adjudicatario a una o más de las actividades previstas en esta sección. Para que dichas horas sean facturables, se deberá cumplir con lo estipulado en el ARTÍCULO 3.

### **2.3. Generalidades para todos los perfiles**

El adjudicatario deberá garantizar que los trabajos incluidos en esta contratación serán realizados por los técnicos cuyo currículum se presentó, o por técnicos de currículum equivalente. A efectos

de comprobar este cumplimiento, Antel podrá en cualquier momento de la ejecución solicitar al adjudicatario que entregue el currículum de los técnicos afectados al trabajo.

La experiencia requerida es aquella obtenida por trabajar en ambientes laborales relacionados con el objeto de la contratación, considerándola a partir de la fecha de apertura de ofertas, no siendo válidas aquellas obtenidas en cursos, tesis o proyectos de finalización de cursos, etc.

En caso de tener que expresar la duración de la experiencia en fracciones de año, **sólo se admitirán fracciones de tres meses, como mínimo.**

## **ARTÍCULO 3. Especificaciones Técnicas**

### **3.1. Condiciones generales de servicio**

El objetivo de esta contratación es desarrollar módulos de software utilizando metodologías ágiles.

Dichas metodologías requieren la definición de un Backlog de tareas, el cual consiste en una lista de funcionalidades que deben implementarse para la construcción de los módulos de integración.

Se debe estimar el esfuerzo en horas HSMI necesarias para completar cada tarea.

El desarrollo del Backlog requiere analizar los requerimientos de la integración, para lo cual se requerirá analizar las interfaces de los sistemas existentes con los cuales deba integrarse.

Se plantea la mecánica para esta contratación de la siguiente manera:

- Se establecerán ciclos periódicos de análisis, desarrollo y revisión como corresponde a la metodología ágil. Dichos ciclos tendrán una duración aproximada de entre dos y cuatro semanas calendario.
- Al inicio de cada ciclo, se planteará al líder técnico del adjudicatario una serie de requerimientos, quien analizará los mismos trabajando en conjunto con personal de Antel, y presentará una lista de tareas a incluir en el Backlog con el esfuerzo estimado. Este trabajo se facturará por horas trabajadas, con cargo al Ítem 1, y según las condiciones establecidas en el apartado 3.2 .

Las tareas del Backlog pueden incluir, sin ser taxativo, construcción de funcionalidad, documentación, transferencia de conocimiento, testing o migración de datos.

- Antel verificará que los esfuerzos estimados sean razonables y consistentes con la funcionalidad a desarrollar. Una vez realizada la verificación y las correcciones que correspondan, Antel aprobará el ingreso de las tareas a la lista de Backlog.

- A continuación en cada ciclo se asignan las tareas del Backlog para que sean realizadas. Se sumará el esfuerzo estimado de todas las tareas de Backlog asignadas para el ciclo correspondiente y esta suma representará las horas a pagar. Este trabajo se facturará por entregable, con cargo al Ítem 2 y según las condiciones establecidas el en apartado 3.3
- Durante la ejecución del ciclo, Antel podrá determinar que se requieren cambios al trabajo previamente establecido en el Backlog. El líder técnico del adjudicatario documentará el cambio necesario y expresará la cantidad de horas que requiere el mismo. Antel podrá decidir su realización. Para facturar este trabajo se repite la mecánica descrita previamente.

### ***3.2. Condiciones de servicio para las Horas de líder técnico para diseño y gestión de backlog de tareas***

El servicio será prestado por horas, a requerimiento de Antel. Una vez entregada la lista de tareas de Backlog correspondientes a cada ciclo, el líder técnico del adjudicatario indicará la cantidad de horas que requirió la realización de dicho trabajo. Antel verificará que dicha cantidad de horas se corresponda con las efectivamente realizadas, y que la calidad del trabajo esté acorde al tiempo utilizado y requerimientos analizados.

Una vez que Antel de su aval a las horas realizadas, el adjudicatario podrá facturar las mismas al precio unitario de HLT cotizado.

### ***3.3. Condiciones de servicio para los Sprint de Desarrollo para Módulos de Integración***

Tal como se indicó en el Item 3.1, para cada ciclo Antel determinará cuales tareas del Backlog serán ejecutadas en ese ciclo. La cantidad de horas a pagar por este trabajo surgirá de sumar los esfuerzos previamente registrados en el Backlog.

El adjudicatario será responsable de ejecutar las tareas seleccionadas y entregar el trabajo, la misma deberá contener:

- Código fuente de todos los módulos desarrollados en el sprint
- Ejecutable y librerías asociadas a los mismos
- Documentos técnicos descriptivos
- Código, descripción y evidencia de ejecución de pruebas unitarias

Los entregables tanto el software como la documentación respectiva, deberán tener versionado, para lo cual el proveedor utilizará el servicio de control de versiones provisto por Antel.

Cumplido el trabajo, Antel dispondrá de 10 días para evaluar el mismo. Se espera que cada entregable pase las pruebas de humo definidas por Antel y que cuente con cero cantidad de incidentes críticos o bloqueantes sin resolver.

La evaluación puede dar uno de los siguientes resultados:

A - El trabajo se corresponde con las tareas del Backlog y su calidad es aceptable.

B - El trabajo no cubre las tareas del Backlog o su calidad es inaceptable.

En el caso A, el adjudicatario podrá presentar una factura por un monto equivalente a la cantidad de horas (esfuerzo) previstos para este ciclo multiplicado por el valor **HSMI** cotizado.

En el caso B, Antel ofrecerá al adjudicatario un plazo adicional para correcciones, pasado el cual se volverá a evaluar. En caso de hallarse en la situación A, el adjudicatario podrá facturar lo acordado como se indica más arriba, mientras que en el caso B se declarará la tarea no cumplida.

### **3.4. Garantía**

El adjudicatario brindará garantía por seis meses de los módulos de software entregados y aceptados por Antel.

Durante el período de garantía, en caso de detectarse una falla en la programación en un módulo en situación de garantía, el adjudicatario será responsable de corregir dicha falla en un plazo no mayor a dos semanas calendario.

### **3.5. Presentación de nómina del personal y CV**

En la oferta se deberá establecer la nómina del personal que será afectado al servicio.

Los currículum vitae se considerarán como información de carácter confidencial, por lo que deberán ser entregados con la oferta, en sobre cerrado y separado de la misma.

Asimismo, cada currículum vitae deberá obligatoriamente estar firmado para ser considerado válido durante el estudio de las ofertas.

Cada currículum vitae será presentado considerando la estructura indicada por Antel en el Anexo 3. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de no ser presentado el CV con dicha estructura, Antel evaluará si de la información presentada surge claramente o no el cumplimiento del/de los requisitos solicitados, a efectos de su validación.

## **ARTÍCULO 4. Cotización.**

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en moneda nacional, los siguientes Items:

- Ítem 1 – Precio unitario por la Hora de Líder técnico para Diseño y Gestión de Backlog de Tareas.

- Ítem 2 – Precio unitario por la Hora de Sprint de desarrollo para módulos de integración.

A los efectos de la cotización, cada oferente completará la tabla “Cuadro de cotización” indicada a continuación, reemplazando “HLT” por el precio unitario de la hora del Ítem 1 sin impuestos, “I1” por los impuestos unitarios correspondientes a la hora del Ítem 1, “HSMI” por el precio unitario de la hora del Ítem 2 sin impuestos e “I2” por los impuestos unitarios correspondientes a la hora del Ítem 2.

Cuadro de cotización					
	Precio Unitario sin impuestos (\$ uruguayos)	Multiplicador	Precio Total sin impuestos (Precio Unitario x Multiplicador)	Impuestos unitarios (\$ uruguayos)	Precio unitario con impuestos
Ítem 1	HLT	200	PT1 = HLT x 200	I1	
Ítem 2	HSMI	1000	PT2 = HSMI x 1000	I2	
<b>Total</b>			Monto total sin impuestos = PT1 + PT2		

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

#### 4.1. Ajuste de precios.

Los precios tanto del Ítem 1 como del Ítem 2 se ajustarán utilizando la siguiente paramétrica:

$$P = P_o (IMS/IMS_o)$$

##### Siendo

- P = Precio del servicio ajustado
- P<sub>o</sub> = Precio del servicio cotizado en la oferta.
- IMS = Índice Medio de Salarios del sector privado, tomándose el valor del segundo mes anterior al de la prestación del servicio. Si por ejemplo los servicios son prestados en agosto 2018 se tomará el IMS correspondiente a junio 2018.
- IMS<sub>o</sub> = Índice Medio de Salarios del sector privado, tomándose el valor del segundo mes anterior a la apertura de ofertas. Si por ejemplo la apertura de ofertas ocurre en julio 2018, se tomará como IMS<sub>o</sub> el correspondiente a mayo 2018.

La fuente para los parámetros será el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

En caso que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, registrá la establecida en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Secretaría de la División Tecnologías de la Información, dentro de los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

## **ARTÍCULO 5. Información a incluir en las ofertas.**

### **5.1. Oferta Técnica**

El oferente adjuntará a su oferta:

- La planilla mostrada en el Anexo 1 , donde sustituirá los títulos “<indicar nombre>” por el nombre del técnico y completará las casillas de intersección con las filas con la letra “X” si el técnico cumple con el aspecto del perfil solicitado, dejando la casilla vacía si no la cumple. Para que la oferta cumpla los requisitos, debe haber al menos una “X” en cada fila donde se solicitan aspectos de perfil.
- La planilla presentada en el Anexo 2, por cada técnico presentado en la planilla del Anexo 1. Donde sustituirá <nombre del firmante> por el nombre de quien firma en representación de la empresa oferente, <vínculo del firmante con la empresa oferente> por el vínculo que media entre el firmante y la empresa oferente, <nombre y apellidos del técnico presentado> por el nombre y apellidos del técnico, y completará una fila por cada experiencia que posea el técnico, indicando para cada una de estas experiencias el número de Ítem, la empresa donde el técnico prestó servicios, el lapso de fechas en las cuales el servicio se prestó, cuáles fueron las tareas realizadas, cuantas horas se dedicaron a estas tareas y datos de contacto de al menos una persona en la empresa donde fueron brindados los servicios.
- Los currículum de cada técnico presentado, que deberán presentarse de acuerdo al formato solicitado en el Anexo 3.

### **5.2. Oferta Económica**

El oferente presentará su oferta económica completando la planilla de cotización como se indica en el ARTÍCULO 4

### **5.3. Giro Informático**

La prestación de servicios de informática debe constituir uno de los giros principales de la empresa. Para acreditar dicho requisito el adjudicatario deberá presentar declaración jurada previo a la notificación de adjudicación.

## **ARTÍCULO 6. Evaluación de ofertas.**

El comparativo de ofertas se realizará sobre el total del cuadro de cotización indicado en el ARTÍCULO 4 y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades mencionadas en el cuadro de cotización son estimadas y se detallan a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

## **ARTÍCULO 7. Adjudicación**

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

La administración adjudicará el monto que resulte del total del cuadro de cotización, considerando los precios unitarios.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de adjudicar un monto para adecuación de proyecto o imprevistos de hasta un 20% del adjudicado resultante de dicho cuadro.

El monto adjudicado total será máximo y el mismo no generará derecho de cobro alguno a la empresa adjudicataria por el saldo remanente en caso de adjudicación parcial.

## **ARTÍCULO 8. Inicio del servicio**

Antel se reserva el derecho de establecer la fecha de comienzo del servicio la cual será dentro de los 30 días calendario, posteriores a la notificación de adjudicación.

## **ARTÍCULO 9. Facturación y condiciones de pago**

La facturación del servicio por parte de la empresa contratista será en forma mensual. A mes vencido se facturarán las Horas de Líder Técnico para Diseño y Gestión de Backlog de Tareas que

correspondan a trabajos realizados por el adjudicatario y aceptados por Antel, siempre que se haya cumplido los requisitos del ARTÍCULO 3 En la factura se deberá discriminar la cantidad que se está facturando del ítem, el precio unitario y el total.

Asimismo se facturarán las Horas de Sprint de desarrollo para módulos de integración que correspondan a los Sprint culminados y aceptados por Antel, según lo establecido en el ARTÍCULO 3 Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

## **ARTÍCULO 10. Incumplimientos**

Rige lo establecido en las Condiciones Generales. A continuación se describen incumplimientos por los cuales la empresa adjudicataria será pasible de sanciones.

### **10.1. Multas por atrasos**

La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la entrega de los trabajos o prestación de los servicios, una multa equivalente al 10% por cada día de atraso calculada sobre el monto total del suministro o servicio atrasado.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

### **10.2. Multas por rechazo de entregable**

Sin perjuicio de lo establecido en las multas por atrasos, por el solo rechazo del entregable, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto del entregable rechazado.

La multa será de aplicación cada vez que se rechace algún entregable.

### **10.3. Multas por otros incumplimientos**

En caso de incumplimientos que no tengan estipulada una sanción específica ó en caso que no se cuente con facturación por no cumplimiento en un primer trabajo solicitado, los mismos serán pasibles de una sanción de 10 UR (diez Unidades Reajustables).

La empresa deberá corregir el incumplimiento en un plazo perentorio de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de la infracción detectada. Una vez cumplido ese plazo se aplicará una sanción de 5 UR por cada día de atraso.

## **ARTÍCULO 11. Generalidades.**

El sólo hecho de cotizar en esta licitación implica por parte de la empresa oferente la aceptación de ésta y de todas las condiciones del pliego particular y general.

La empresa adjudicataria establecerá y comunicará por escrito a Antel la persona con quien la Administración se comunicará a todos los efectos de la ejecución de la contratación.

El adjudicatario también deberá definir y comunicar por escrito a Antel un responsable técnico. Dicho responsable será quien realizará el contacto técnico con Antel, para lo cual deberá contar con un teléfono celular de Antel.

## **ARTÍCULO 12. Propiedad Intelectual**

Los desarrollos de software aledaño a la solución, configuración específica para ANTEL, documentación, diagramas o cualquier producto resultante de esta contratación serán 100% propiedad de ANTEL. Se exceptúan modificaciones al código intrínseco del software libre que se utilice, no relacionados con la actividad específica de ANTEL, que deban ser aportados a la comunidad de desarrollo de dicha herramienta bajo la modalidad de software libre.

## ARTÍCULO 13. Anexo 1 – Declaración de Habilidades

La empresa oferente declara que cumple, a la fecha de apertura de la licitación, con los requisitos del ítem considerado, de acuerdo a lo expresado en el (los) cuadro(s) que figura(n) a continuación:

Empresa Oferente:	<Indicar aquí nombre y razón social de la empresa>
Ítem Considerado:	Item 1 - Horas de líder técnico para diseño y gestión de backlog de tareas

Completar la tabla a continuación. En cada columna, colocar el nombre de un técnico, de acuerdo a lo solicitado. Marcar en cada casilla con una X el cumplimiento, dejar vacía si el técnico de la columna no cubre lo solicitado en la fila. Agregar tantas columnas como sea necesario.

Perfil Líder técnico para diseño y gestión de backlog de tareas		
	<indicar nombre>	<indicar nombre>
<b>Requerida: Experiencia comprobada de dos años</b>		
Arquitecto en proyectos de Integración de Aplicaciones Empresariales.		
Liderazgo de proyectos de Integración de Aplicaciones, acumulada en al menos 3 (tres) proyectos.		
Aplicación de metodologías ágiles, acumulada en proyectos de desarrollo de software.		
<b>Requerida: Formación</b>		
Título de grado en carrera terciaria de Tecnologías de la Información de al menos 3 años, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura.		

Empresa Oferente:	<Indicar aquí nombre y razón social de la empresa>
Ítem Considerado:	Item 2 – Sprints de desarrollo para módulos de integración

Completar la tabla a continuación. En cada columna, colocar el nombre de un técnico, de acuerdo a lo solicitado. Marcar en cada casilla con una X el cumplimiento, dejar vacía si el técnico de la columna no cubre lo solicitado en la fila. Agregar tantas columnas como sea necesario.

<b>Perfil Desarrollo de Módulos de Integración</b>		
	<indicar nombre>	<indicar nombre>
<b>Requerida: Experiencia comprobada de dos años</b>		
Desarrollador de soluciones de integración de aplicaciones.		
Desarrollador de Webservices SOAP y REST.		
Desarrollador sobre middleware de mensajería java.		
Desarrollador sobre plataformas Java.		
Desarrollador de integraciones utilizando frameworks de integración open source (ej: Apache Camel).		

## ARTÍCULO 14. Anexo 2: Informe de Antecedentes

Montevideo, ..... de 20....

Quien suscribe, <nombre del firmante>, en calidad de <vínculo del firmante con la empresa oferente>, declara bajo juramento que <nombre y apellidos del técnico presentado> ha brindado servicios en las siguientes Entidades/Empresas, y de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

PERSONAL SUMINISTRADO EN CADA EMPRESA, EN EL PERIODO DECLARADO:

Empresa	Desde/ Hasta mes/año	Tareas realizadas	Cantidad de horas	Contacto: Persona y Teléfono

---

Firma

## ARTÍCULO 15. Anexo 3: Información personal, detalle y relación de conocimientos

Estructura de presentación de los currículos de los técnicos

Ítem y perfil a ofertar: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

### Formación curricular:

Si posee título:

Título: <Nombre del título>

Otorgado por: <Institución que otorgó el título, mes y año en el cual fue otorgado>

Si no posee título pero cursa una carrera:

Institución: <Nombre de la institución donde cursa estudios>

Nombre de la carrera: <Nombre de la carrera que cursa>

Años completos con exámenes aprobados <Cantidad de años con exámenes aprobados>

### Habilidades, Conocimientos y Experiencia profesional.

Por cada "habilidad" que posea el técnico de las requeridas en el correspondiente ítem/perfil a ofertar, se deberá especificar lo siguiente:

Nombre de habilidad: <tal como figura en el ítem/perfil>

Empresa: <Nombre de la empresa donde la adquirió>

Tarea(s): <Descripción del proyecto o tareas realizadas>

Descripción: <descripción de su trabajo, máximo 10 renglones>

Rol desempeñado:

Cantidad de personas a cargo: <sólo si corresponde >

Período: <fecha comienzo – fecha fin>

Nombre de contacto: <Del responsable de la aplicación en la empresa>

Teléfono o e-mail de contacto: <del responsable de la aplicación en la empresa>

Debiendo repetir este detalle por cada habilidad de las exigidas para cada perfil en el ítem que se está ofertando.